GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 787 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 20 DIC. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 661-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19/12/2019, el Memorándum N°660-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19/12/2019, el Informe N°264-2019-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 19/12/2019, Oficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI de fecha 13/12/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", disposición constitucional concordante con los artículos 2° y 4° dela Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que señalan: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (....) cuya finalidad esencial es "(....) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificatorias, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Publico Peruano, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 604 se crea el Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de asegurar que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo de la actividad y la informática del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0 con la que se busca "Promover una Administración Pública de calidad orientada a la población" lo que implica contar con un Repositorio Nacional de Software y Procesos que permita a las instituciones del Estado centralizar el código fuente del software y procesos de gestión de propiedad estatal que servirán para su reutilización e implementación en las entidades que lo requieran, contribuyendo al despliegue del gobierno electrónico de manera rápida y eficiente en concordancia con la Ley N° 28612; sobre el uso, Adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, define como Software Libre a aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de: i) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito, ii) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa, iii) Confección y distribución de copias del programa; y, iv) Modificación del Programa y distribución libre, asegurando usarlo, copiarlo o reproducirlo, accediendo al código fuente, código objeto, documentación técnica, manuales de uso, modificarlo y distribuirlo cumpliendo con el ordenamiento jurídico en materia de derecho del autor;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM que crea el Portal de Software Público Peruano, dispone que el titular de la entidad debe designar al Funcionario responsable del Software Público de su entidad, con el apoyo del área legal debe identificar el Software Público Peruano, asegurando el

cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI de fecha 13/12/2019, emitido por la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, se requiere la designación de un responsable del Software Publico;

Que, en fecha19/12/2019 se remite el Informe N°264-2019-GRAP/09.03/SGDIEI, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual informas respecto a que el Responsable del área Informática se encuentra laborando por la Modalidad de Locación de servicios siendo designado como encargado de dicho área mediante Memorándum N° 001-2019-GRAP/09.03/SGDIEI;

Que, mediante Memorándum N°660-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19/12/2019, se designa al responsable del Software Publico a Lic. José Franklin Pérez Valcárcel, ante la Secretaria del Gobierno Digital del Consejo de Ministros;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con los dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Lic. Adm. José Franklin Pérez Valcárcel Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, como Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Mag. Benedicto Chiclla Arredondo Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en la función de apoyar en identificar la legalidad del Software Público.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Responsable de la Unidad de Informática, cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre Gobierno Digital y los Lineamientos sobre Software Público de uso del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaría del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros al correo electrónico **gobierno.digital@pcm.gob.pe** y los responsables antes señalados para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.
BCHA/DRAJ.
IAZV/ABOG.